BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2021-05874
Fecha: 2021-02-10 14:49**Proceso No.**: 727522
Folios: 1
Anexos:
Destinatario: ROMMEL BOTACHE DIAZ
Dependencia: Subsecretaría de Gestión Financiera
Clase Doc: Salida**Tip Doc**: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor
ROMMEL BOTACHE DIAZ
rommelbotache@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radiado SDQS 1-2021-00662

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición con radicado en el asunto, al respecto, se procede a dar respuesta a su solicitud en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", así:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 "Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)", modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"

En ese sentido le informamos que, una vez consultado en el universo de hogares beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, se verificó que, a la fecha usted ha sido beneficiario de dicho aporte mediante acto administrativo (**341 de 2020**), cuya finalidad es que la población vulnerable, focalizada y definida, alivie su gasto en arrendamiento y se contribuya a mitigar su vulnerabilidad con pagos mensuales de $250.000 hasta por un máximo de tres (3) meses, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, durante esta etapa de calamidad pública como consecuencia de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

La Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones" (...)", contempla en el numeral 8 y 9., que los hogares que resulten beneficiados con el subsidio de arrendamiento solidario serán informados por parte de la secretaría o el operador bancario, de manera telefónica o por cualquier otro medio análogo o electrónico, que

fueron beneficiarios del subsidio de arrendamiento. Los hogares beneficiados tendrán 15 días calendario para reclamar el Aporte Transitorio contados desde la fecha de la dispersión por la entidad bancaria.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Juan Carlos Hoyos – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados